

Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo de su admisión. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 25 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve de junio de Dos Mil Veintidós

La Defensoría de Familia, en representación de los intereses del niño EMMANUEL TORRES FERNANDEZ, hijo de la señora LINA MARIA TORRES FERNANDEZ, interpone demanda VERBAL por FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, en contra del señor JORGE ARMANDO VILLAMIZAR ROJAS, observándose que la misma reúne los requisitos exigidos por el art. 82 ss., del C. G.P., Ley 721 de 2001, ley 75 de 1968 y Ley 1060 de 2006.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte actora desconoce el lugar de residencia donde recibe notificaciones personales el señor JORGE ARMANDO VILLAMIZAR ROJAS, así como su correo electrónico, previo a ordenar el emplazamiento del demandado, se requiere al Defensor de Familia y a la señora LINA MARIA TORRES FERNANDEZ, para que en el término de ejecutoria de la notificación de la presente providencia, informen el número de cedula del señor VILLAMIZAR ROJAS, en aras de consultar si se encuentra en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS, y así establecer su empleador y/o lugar de residencia.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL - FILIACION EXTRAMATRIMONIAL impetrada mediante la Defensoría de Familia en representación del niño EMMANUEL TORRES FERNANDEZ, hijo de la señora LINA MARIA TORRES FERNANDEZ, en contra del señor JORGE ARMANDO VILLAMIZAR ROJAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Correr traslado del escrito de la demanda a la parte demandada por el término de 20 días.

TERCERO: PREVIO a ordenar el emplazamiento del señor JORGE ARMANDO VILLAMIZAR ROJAS, requiérase al Defensor de Familia y a la señora LINA MARIA TORRES FERNANDEZ, para que en el término de ejecutoria de la notificación de la presente providencia, informen el número de cedula del señor VILLAMIZAR ROJAS, en aras de consultar si se encuentra en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS, y así establecer su empleador y/o lugar de residencia.

CURTO: De conformidad con el Art. 386 del C.G.P., se ordena la práctica de la prueba genética de ADN, con el niño EMMANUEL TORRES FERNANDEZ, su progenitora LINA MARIA TORRES FERNANDEZ, y el presunto padre señor JORGE ARMANDO VILLAMIZAR ROJAS.

Una vez vencido el término de traslado de la notificación de la demanda al señor JORGE ARMANDO VILLAMIZAR ROJAS y/o al curador que se le designe en caso de ser emplazado, fíjese la fecha y hora a la que deberán concurrir los citados al examen, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad, diligencia que deberá realizarse previo a la audiencia inicial.

Adviértase a la parte actora que deberá hacer todos los trámites pertinentes para lograr la ubicación del señor JORGE ARMANDO VILLAMIZAR ROJAS.

QUINTO: Se le concede el beneficio de amparo de pobreza a la parte demandante señora LINA MARIA TORRES FERNANDEZ, de conformidad con lo manifestado en la demanda y en escrito separado, acorde a lo previsto en el Art. 6 de ley 721 de 2001 y Art. 151 y ss., del C. G.P.

QUINTO: El Ministerio Público intervendrá en este proceso (Núm. 3-11 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y el núm. 1 del Art. 46 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44c51b19a61ae1dbe7e42ae2bfb48a11beba5f219e07fb87807b4666f068316**

Documento generado en 09/06/2022 04:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>